



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

Expediente n.º:190/2024

### **BASES ESPECÍFICAS**

**Procedimiento:** Selecciones de personal y provisiones de puestos

**Asunto:** CONVOCATORIA DE CONCURSO, **OEP ORDINARIA 2024.** Provisión puesto de psicólogo dirección de Centro Ocupacional El Molinet (Concurso de méritos)

**Relacionados:** 159/2023.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EJERCICIO 2024

### **BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCURSO, OEP ORDINARIA 2024.**

#### **PROVISIÓN PUESTO DE PSICÓLOGO DIRECTOR CENTRO “EL MOLINET**

“

#### **(CONCURSO DE MÉRITOS)**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso del puesto de trabajo de **PSICÓLOGO DIRECTOR CENTRO “EL MOLINET “**  
Las características del puesto son:

**Denominación del puesto:** PSICÓLOGO DIRECTOR CENTRO “EL MOLINET “

**Número de puestos:** uno

**Clasificación del puesto:** Laboral indefinido fijo

**Titulación:** Licenciatura en Psicología

**Categoría Laboral:** A1

### **RETRIBUCIONES: SUELDO, DESTINO Y C. ESPECIFICO ( 2024)**

Sueldo: 1.326,90 €

C. Destino (26): 835,38 €

C. Específico: 749,64 € + 21,42 € (según proyección nueva VPT)

**CARNET DE CONDUCIR** (se exige):B1

**CERTIFICADO PENADOS:** Se exige

**PERIODO PRÁCTICAS.** 6 meses, salvo excepción.

**FUNCIONES:** Las propias del puesto de Director - Coordinador-, según ficha



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

RPT. Tareas habituales organización del centro, supervisión y coordinación.

**Régimen incompatibilidades:** Sera aplicable el régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Período de prácticas.** La persona aspirante propuesta, con excepción de aquéllas con experiencia acreditada en el mismo puesto en la mancomunidad, pasará a desempeñar un período de prácticas, como última fase del proceso, sin la superación del cual no se le podrá nombrar/contratar definitivamente

**Derechos de examen:** EXENTO

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

Para ser admitido en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión; el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción y el personal excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, si es de aplicación.
- b) Ocupar plaza de la plantilla de personal laboral categoría A1
- c) Las personas aspirantes deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de un año para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, es decir, no podrán participar aquellos empleados/as que no lleven prestando servicios al menos un año desde el último destino definitivo obtenido.

Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de



presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### TERCERA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, DERECHOS DE EXAMEN.-

#### 3.1. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria **se presentarán** en Registro general de la Mancomunidad en horario de atención al público, en formato digital por el registro electrónico ([www.mancomunidadvinalopo.com](http://www.mancomunidadvinalopo.com)), o por cualquiera de las formas que determina el artículo 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, **dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, mediante extracto, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente,** Si el último día del plazo fuera inhábil, **se prorrogará** el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Si se presentan en las oficinas de correos y telégrafos se tiene que informar a la Mancomunidad de la remisión postal de la instancia, antes de que acabe el plazo de presentaciones de las instancias. Igualmente en estos casos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación

En **la instancia, las personas interesadas deberán manifestar** que reúnen todos los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, y **adjuntar, en caso de resultar exigible, justificante del pago de los derechos de examen.**

Las **personas con alguna discapacidad** deberán indicarlo en su solicitud y, en su caso, solicitarán las posibles **adaptaciones de tiempo y de medios** para realizar los ejercicios en los que la adaptación fuese necesaria. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad.

Las personas aspirantes **quedan vinculadas** a los datos que consten en su solicitud. Los **errores de hecho** que puedan advertirse podrán



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

enmendarse o repararse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

### 3.2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA INSTANCIA

a) SIN CONTENIDO.

b) SIN CONTENIDO.

c) Si corresponde, certificación de la Consellería u órgano competente de otras CCAA o de la Administración del Estado que acredite **discapacidad** igual o superior al 33%; así como certificación del mismo órgano que acredite la capacidad para desempeñar tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

d) **En este procedimiento por CONCURSO**, y para su valoración, **los méritos se presentarán junto con la instancia**, conforme regula la **Base 7.1.** y acompañando **RELACIÓN** de los mismos y su **AUTOBAREMACION**.

La **Mancomunidad**, a través del departamento de Personal, **aportará de oficio** certificación de los servicios prestados a efectos de valoración de antigüedad y grado personal consolidado, de acuerdo con los datos obrantes en los expedientes personales de los interesados. En caso de no hallarse el dato en el expediente personal, deberá ser acreditado por el interesado.

e) SIN CONTENIDO

f) **Se presentaran a la finalización del proceso** solo respecto de aquellos aspirantes, cuyos datos a propósito no se dispongan en esta Mancomunidad, y en los términos y condiciones que se señalan más adelante en estas bases:

- Fotocopia del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

- Fotocopia del TÍTULO exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

- Fotocopia del CARNET DE CONDUCIR B1, cuando lo requiera el puesto de trabajo, según bases características, B ) específico, apartado 2.1 de las presentes bases específicas.

### 3.3. DERECHOS DE EXAMEN

Como se ha indicado, **no resulta exigible** como requisito necesario para



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

participar en estas pruebas selectivas el pago de ningún tipo de tasa/derechos de examen

### CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días, aprobando la **lista provisional de admitidos y excluidos**, explicando los motivos en el caso de su exclusión. La mencionada resolución se publicará en el BOPA, en la página web y tablón digital de anuncios de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP y dando un **plazo máximo de 5 días hábiles** para **poder subsanar**, en su caso, el defecto que motivara la exclusión.

Una vez finalizado el plazo de presentación, en el supuesto de producirse reclamaciones y resueltas, en su caso, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia dictará resolución declarando **aprobada la lista definitiva** de admitidos y excluidos, indicando las reclamaciones rehusadas o aceptadas, **así como la composición de la Comisión de Valoración**. La mencionada resolución se publicará en el BOPA, página web y tablón digital de anuncios de la Mancomunidad.

Contra la resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva, **se podrá interponer recurso** potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 112 y 123 de la LPACAP ), o bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El hecho de figurar cómo incluidas en la relación de personas admitidas **no significa que se les reconozca a las personas interesadas poseer los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo** convocado, que deberán ser justificados documentalmente en el supuesto de que las personas admitidas superen las pruebas selectivas.

### QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACION

**5.1.** Los miembros de los órganos técnicos de selección serán **nombrados por la Presidencia**. Su **composición será impar, atendiendo a criterios de paridad**, y estarán **formados, al menos**, por los siguientes miembros: Presidencia, tres Vocalías y Secretaría. Todos los miembros de la Comisión de



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

Valoración tendrán **voz y voto**. En cada sesión de la Comisión de Valoración **pueden participar los miembros titulares o, si están ausentes, los suplentes-**

**Dichos nombramientos deberán publicarse** en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad, con una antelación mínima de **quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.**

**5.2.-** La Comisión de Valoración podrá constituirse y **reunirse presencialmente o de forma telemática**, pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de sesiones de la Comisión de Valoración.

En la **sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes** para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La Comisión de Valoración **ajustará sus actuaciones** en todo momento a lo dispuesto en la LRJSP y a las bases específicas reguladoras de cada convocatoria.

**5.3.-** Los miembros de la Comisión de Valoración **deberán abstenerse** de intervenir, comunicándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el **artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP)**, o cuando realizaran **tareas de preparación de aspirantes** durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, **las personas aspirantes podrán recusar** los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con el establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

Las causas generales de abstención y recusación **serán de aplicación asimismo al personal asesor.**

### **5.4. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

La Comisión de Valoración **quedará incluidos en la categoría que**



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

**corresponda** al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptado en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, o norma que la sustituya.

### 5.5. REVISIÓN E IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES

Las resoluciones de los órganos técnicos de selección y de las comisiones de selección **vinculan** a la administración.

Contra las resoluciones de la Comisión de Valoración, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse **recurso de alzada** ante la autoridad que los nombró.

## SEXTA.- PUBLICIDAD, PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO, INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

### 6.1. PUBLICIDAD

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en Portal de Transparencia de la Mancomunidad y/o Tablón de Anuncios, así como, en la página web de la Mancomunidad ([www.mancomunidadvinalopo.com](http://www.mancomunidadvinalopo.com)), Un anuncio-extracto de las mismas se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Finalmente, se publicará **anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma** siendo esta publicación la que determinará el inicio del plazo de presentación de instancias.

Para **el resto de trámites del proceso selectivo**, la publicidad se llevará a cabo por defecto en el Tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad ([www.mancomunidadvinalopo.com](http://www.mancomunidadvinalopo.com)).

### 6.2. PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.-

Salvo que las pruebas selectivas impliquen por si mismas la demostración del conocimiento de la lengua castellana, con carácter previo a la realización de las pruebas del concurso o concurso oposición, **los aspirantes que no posean la nacionalidad española** y de su origen no se desprenda



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, la que se comprobara que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba **se ajustara** a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o norma vigente en el momento de realización de la prueba, por el que se regulan diplomas de español como lengua extranjera.

La prueba **se calificara de «apto» o «no apto»**, siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar el proceso selectivo que, en su caso, corresponda.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, **se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos**, el lugar y fecha de realización de la misma.

Quedan **eximidos de realizar esta prueba** quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

### 6.3. INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La Comisión de Valoración, el personal ayudante o asesor antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, **comprobarán la identidad de las personas admitidas**, a cuyo fin éstas deberán ir provistas del documento nacional de identidad.

Las personas admitidas **quedarán decaídas** en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No **obstante** lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

La Comisión de Valoración, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las **medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante**. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de **embarazo de riesgo o parto**, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Las personas aspirantes deberán **observar en todo momento las instrucciones** de las personas integrantes de la Comisión de Valoración o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, **no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos** susceptibles de almacenar o transmitir información.



### SÉPTIMA.- BAREMO DE MÉRITOS

#### 7.1. CONCURSO Puntuación total 100 puntos.

Se requerirá a los candidatos un mínimo del **30% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de méritos**, para ser incluido en la propuesta de nombramiento de las plazas ofertadas y también para aquéllos que conformen la bolsa de empleo temporal derivada de este proceso. En caso de no alcanzar este porcentaje, la calificación será “No apto”.

Junto con la solicitud de participación en cada proceso selectivo, las personas aspirantes **presentarán los méritos indicados, acompañado RELACIÓN de los mismos y su AUTOBAREMACION.**

**No se valorarán los méritos** que no hayan sido relacionados debidamente junto a la instancia. Serán méritos relacionables, únicamente, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/las aspirantes **deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.** La Mancomunidad o, en su caso, la Comisión de Valoración **cuando existan dudas** derivadas de la calidad y autenticidad de la copia, podrán solicitar, de manera motivada, **el cotejo** de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los méritos relativos a la **experiencia profesional en la Mancomunidad** deberán alegarse por la persona aspirante, con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el departamento que corresponda, que aportará a la Comisión de Valoración certificación de los mismos.

Los **servicios prestados en otras Administraciones Públicas** se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en el concurso, con indicación de plaza, escala y grupo de clasificación/categoría laboral.



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

A los efectos de valorar cada uno de los méritos alegados se tomará como **fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.** En ningún caso serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

Se valorarán los méritos que seguidamente se especifican, de acuerdo con el **siguiente BAREMO:**

### **1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.**

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

**A) Experiencia en el mismo puesto objeto de convocatoria en la Mancomunidad convocante,** a razón de **0,45 puntos por mes completo de servicios** (*despreciándose los excesos*).

**B) Experiencia en el mismo servicio/departamento, correspondiente a la plaza objeto de convocatoria** (escala, subescala y grupo en caso de personal funcionario y categoría profesional en caso de personal laboral o inmediatamente superiores -en ningún caso serán tenidos en cuenta los servicios prestados en categorías/grupos inferiores, así como en las antes indicados que no se acrediten de manera clara e indubitada -), **en la Mancomunidad convocante**, a razón de **0,20 puntos por mes completo de servicios** (*despreciándose los excesos*).

**C) Experiencia en el mismo servicio/departamento, correspondiente a la plaza objeto de convocatoria** (*escala, subescala y grupo en caso de personal funcionario, y categoría profesional en caso de personal laboral, o inmediatamente superiores -en ningún caso serán tenidos en cuenta los servicios prestados en categorías/grupos inferiores, así como en las antes indicados que no se acrediten de manera clara e indubitada -*) **en otras Administraciones públicas distintas de la Mancomunidad**, (*y con funciones y en puesto similar al que conforma la convocatoria*), a razón de **0,10 puntos por mes completo de servicios** (*despreciándose los excesos*).

### **1.2. Méritos académicos, formativos y otros: hasta un máximo de 40**

---



**puntos.**

**A) TITULACIÓN ACADÉMICA. Hasta un máximo de 4,00 puntos, a razón de 2,00 puntos por titulación.**

Titulación académica (doctorado, máster, grado, licenciatura, diplomatura, bachiller, FP) distinta y superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.

**B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Hasta un máximo de 25,00 puntos.**

Por la realización de formación y perfeccionamiento para el ejercicio de las labores propias de la plaza convocada, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán a razón de:

De 100 o más horas: 10 puntos

De 50 o más horas: 5 puntos

De 25 o más horas: 2,5 puntos

De 15 o más horas: 1,5 puntos

Están incluidos, **a título de ejemplo**, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación de la Diputación, Comunidades Autónomas, Estado, INAP, IVAP, INVASSAT), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Únicamente se valorarán las acciones formativas **que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada**. Los cursos sobre igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales, protección de datos, administración electrónica y nuevas tecnologías **se valorarán en todo caso**.

**En ningún caso se puntuará** en el presente apartado los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

La **formación se acreditará** mediante certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, contenido, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Los **justificantes de la formación** que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas, y en el supuesto de créditos, deberá justificarse su equivalencia con las horas a que correspondan. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, **éstos se valorarán por una sola vez**, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

### **C) Conocimiento del VALENCIANO. (7,00 punto máximo)**

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión de la certificación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2 o conocimiento oral: 1,5 puntos
- Titulación B1 o grado elemental: 3 puntos
- Titulación B2: 4,5 puntos
- Titulación C1 o grado medio: 5,5 puntos
- Titulación C2 o grado superior: 7,00 puntos

Se valorará exclusivamente el nivel más alto obtenido

### **D) Conocimientos de otros IDIOMAS OFICIALES de la Unión Europea. Hasta un máximo de 4,00 puntos.**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/ 2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento del idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos por idioma, y se tendrán en cuenta los cursos, y sus equivalencias si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente apartado.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios. Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final 1ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la **tabla adjunta en ANEXO I Baremos de méritos del concurso DA 6ª y 8ª Ley 20/2021 del ACUERDO de 5 de agosto de 2022, del Consell, por el cual se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública, para el desarrollo de la oferta de empleo público para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el Decreto 69/2022, de 27 de mayo, del Consell. [2022/7677] ( DOGV Núm. 9408 / 19.08.2022)**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y realizada la baremación por la Comisión de Valoración de los méritos alegados y aportados, la **Comisión de Valoración hará pública la calificación del concurso en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad**. Las personas aspirantes dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso **para realizar alegaciones**.

### OCTAVA.- CALIFICACIÓN

#### 8.1. Sistema de concurso: calificación.



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

La calificación final del proceso selectivo por concurso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, siendo necesario, **obtener un mínimo del 30 por ciento de la puntuación total para superar el mismo, y para, en su caso, inclusión en bolsa.**

### 8.2. SIN CONTENIDO

### 8.3.- Calificación definitiva del proceso

La **calificación definitiva del concurso** estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

### 8.4. Resolución de empates.

Para la resolución de los empates que se pudieran presentar, la Comisión de Valoración aplicará las siguientes reglas: **(I)** se atenderá, en primer lugar, a favor de la persona con mayor antigüedad en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional convocada.

Si persistiese el empate, **(II)** por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados

Por último, si aún persistiese el empate, **(III)** se dirimirá a favor de las personas con diversidad funcional y, caso de existir empate entre ellas, **(IV)** a favor de la que mayor grado de discapacidad presente.

## NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

### 9.1. Relación de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, se publicará en el **plazo máximo 15 días** la relación de **aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado**, en el Tablón de anuncios y en la página web [www.mancomunidadvinalopo.com](http://www.mancomunidadvinalopo.com). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Si el número de personas aspirantes aprobadas es inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán **desiertas**.

Simultáneamente, **elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento** de las personas aprobadas.

## DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

La Comisión de Valoración **elevará a la Presidencia relación**

---



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

**complementaria de las personas aspirantes** que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, para la aprobación de la correspondiente bolsa de empleo temporal.

La **PUNTUACIÓN MÍNIMA** para la integración en la bolsa de empleo temporal será la siguiente:

- Proceso selectivo de **concurso**: 30% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de méritos.

Celebrados los procesos selectivos y aprobada la bolsa de empleo temporal, esta tendrá una **duración máxima de tres años**, salvo su prórroga, por razones debidamente justificadas, y tendrá prioridad la bolsa derivada de un proceso por concurso-oposición sobre la derivada de un proceso selectivo por concurso.

### UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**11.1.** En el **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas seleccionadas en el Tablón de Anuncios y en la página web [www.mancomunidadvinalopo.com](http://www.mancomunidadvinalopo.com), éstas deberán personarse en la Sede Administrativa de la Mancomunidad, a fin de identificarse y aportar original para su cotejo de los méritos alegados, así como, la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria:

- 1)** Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** o documentación que acredite cumplir el requisito de la base Segunda I, a), que se presentarán con el original para su compulsión.
- 2)** Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la **Titulación** exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.
- 3)** **Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes**, así



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

como, el certificado acreditativo de la **inexistencia antecedentes delitos sexuales**.

**4) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario**, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

**5) Certificado acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico** que imposibilite el normal ejercicio de la función

Los aspirantes que tengan la condición de **discapacitado deberán presentar, además**, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

**11.2. Quien tuviera la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por Organismos Públicos, estará exento** de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar en dicho plazo, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

**No obstante lo anterior**, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

**11.3. Quien dentro del plazo indicado**, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, **no se personara o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos**, o que la documentación acreditativa de los méritos alegados no es suficiente para defender la prelación de su puntuación, **no podrán ser nombrados o contratados**, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

en la instancia presentada para tomar parte en las convocatorias.

En este caso, **la Presidencia formulará propuesta** a favor de los aspirantes que, habiendo aprobado todas las pruebas selectivas, tengan cabida, como consecuencia de la referida anulación.

**11.4.** Si en el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitaran dudas al órgano técnico de selección respecto a la **compatibilidad funcional** de una persona aspirante, **se solicitará el correspondiente dictamen de la Comisión de Estudio de la Diversidad Funcional u órgano competente** con funciones análogas, en cuyo caso, la persona aspirante podrá participar condicionadamente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

### **DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO/CONTRATACION DE PERSONAL**

#### **12.1. PERIODO DE PRÁCTICAS/PRUEBAS**

**Exigible, salvo excepción, según se determina y plazo en las características generales y específicas del puesto** convocado, base primera, apartado 2º de las presentes.

#### **12.2. NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN**

A la vista del informe anteriormente citado, en el caso de que se haya superado el período de prácticas exigible, según las presentes bases específicas, y si no, en caso de su excepción, una vez presentada correctamente la documentación, y a la vista de la propuesta, **la Presidencia formalizará su nombramiento/contratación como personal laboral del aspirante propuesto**. En caso de que el aspirante no superar ese periodo de prácticas, exigido en su caso, la Presidencia designara para las correspondientes prácticas al **siguiente aspirante** por orden de puntuación que hubiera superado el proceso selectivo, de conformidad con el acta de la última sesión de la Comisión de Valoración

### **DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS**

**La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas**

---



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo que no esté previsto en estas bases, **debiendo la Presidencia**, a tal fin, adoptar las resoluciones necesarias para su buen desarrollo

### **DÉCIMOCUARTA- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES.**

#### **14.1. Impugnación de las Bases específicas.**

Contra la resolución aprobatorio de las presentes bases específicas, la cual será definitiva en vía administrativa, las personas legitimadas podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que las aprobó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación **del anuncio en el DOGV**, inicio del plazo de presentación de instancias., o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

#### **14.2. Carácter vinculante de las bases.**

Las presentes bases específicas de esta convocatoria vinculan la Administración, a la Comisión de Valoración y a las personas aspirantes que participen en los procesos selectivos convocados.

### **DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo que no esté previsto en las presentes bases específicas regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



## Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó

---

- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional...
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana
- Supletoriamente, Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento para el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Acuerdo sobre el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General del Estado.
- Las restantes disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

### **DÉCIMO SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS**

Los procesos selectivos estarán regidos por el **principio de publicidad**, por lo que la participación en el mismo supone la **aceptación por parte de las personas aspirantes** del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud para la publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados de cada proceso selectivo.

### **DÉCIMO SEPTIMA.- REFERENCIAS DE GÉNERO**

**Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino.** Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

En Elda,

**FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA**

**EL SECRETARIO**

